



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, donde el apoderado de la ejecutante solicita trámite de notificación a los hermanos del ejecutado. Sírvese proveer.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	LEONARDO HERRERA ESTRADA CC 71935540
DEMANDADO	JULIO CESAR GIRALDO FRANCO CC 3496831
RADICADO	230013103003 2018-00381-00.
ASUNTO	AUTO REQUIERE AL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA MONT.
AUTO N°	

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente, advierte el Despacho que se encuentra pendiente resolver sobre la solicitud de integración del litisconsorcio, presentada por el apoderado de la parte ejecutante, quien da cuenta del inicio de una petición de herencia contra el aquí ejecutado; lo que en su momento no fue claro, por lo cual el Juzgado lo requirió para que aclarara la solicitud.

En posterior memorial, con la intención de aclarar su solicitud, el togado se refiere y anexa un certificado de tradición de un inmueble (140-35390) que no es el objeto del gravamen de hipoteca dentro del presente proceso, del cual manifiesta contener los nombres de los hermanos del ejecutado, a quienes solicita notificar y, en el mismo memorial, solicita se le prorrogue el término del requerimiento, con el fin de solicitar la digitalización del expediente del proceso de petición de herencia que cursó en el Juzgado Tercero de Familia de Montería; documento que a la fecha no ha allegado al proceso.

Mediante auto calendado 26-01-2023, este Despacho lo requirió nuevamente y le ordenó adosar el certificado de tradición actualizado del inmueble 140-52186, objeto de embargo con garantía real, dentro del presente proceso ejecutivo.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Igualmente se ordenó oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que certificara si la cédula del aquí ejecutado, se encuentra o no vigente, por cuanto el Despacho no tenía claro si la petición de herencia era por la muerte del ejecutado. Al contestar la Registraduría Nacional, informó que la cédula del ejecutado se encontraba vigente; no había registro de su defunción.

Finalmente, el apoderado de la parte ejecutante, allegó el certificado de tradición del inmueble con M.I. 140-52186, expedido el 08-02-2023, en cuya ANOTACION 008 del 26-03-2019 se registró Sentencia del 01-03-2019 proferida por el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería, mediante la cual se ordenó la CANCELACIÓN DE LA ANOTACIÓN 004, que corresponde al registro de la Sentencia del 25-01-2016 proferida por el Juzgado Tercero de Familia Montería, dentro del proceso de sucesión del extinto José Delio Giraldo Jaramillo, donde se le había adjudicado dicho inmueble al señor Julio Cesar Giraldo Franco. Ver.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-02-2016 Radicación: 2016-140-6-882

Doc: SENTENCIA SN DEL 25-01-2016 JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE MONTERÍA

VALOR ACTO: \$91,922,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO JARAMILLO JOSE DELIO

CC# 662998

A: GIRALDO FRANCO JULIO CESAR

CC# 3496831 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-10-2016 Radicación: 2016-140-6-11508

Doc: OFICIO 1631 DEL 27-10-2016 JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE MONTERÍA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0467 DEMANDA DE ACCION DE PETICION DE HERENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO FRANCO GUSTAVO ADOLFO

CC# 3497056

A: GIRALDO FRANCO JULIO CESAR

CC# 3496831 X



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-03-2019 Radicación: 2019-140-6-3269

Doc: SENTENCIA SN DEL 01-03-2019 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE MONTERIA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SENTENCIA SN DEL 25/1/2016 JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE MONTERIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO JARAMILLO JOSE DELIO

CC# 662998

A: GIRALDO FRANCO JULIO CESAR

CC# 3496831 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-10-2019 Radicación: 2019-140-6-11320

Doc: OFICIO 02196 DEL 15-08-2019 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD: 23-001-31-03-003-2018-00381-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA ESTRADA LEONARDO DE JESUS

CC# 71935540

A: GIRALDO FRANCO JULIO CESAR

CC# 3496831 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "9"

Del anterior certificado de tradición del folio de M.I. 140-52186, solo se evidencia que la demanda de petición de herencia la presentó el señor GUSTAVO ADOLFO GIRALDO FRANCO -CC. 3.497.056 y **no se logra establecer a quien o quienes fue adjudicado el inmueble**, por lo cual el Despacho no tiene los elementos necesarios para ordenar la integración del litisconsorcio solicitado; máxime cuando el apoderado del ejecutante solicita que se integre con varios hermanos del aquí ejecutado.

Así las cosas, se hace necesario que se allegue copia del PROCESO DE PETICIÓN DE HERENCIA que cursa o cursó ante el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, con el fin de establecer si el inmueble con M.I. 140-52186 fue adjudicado a otra u otras personas y poder individualizarlas para la integración del litisconsorcio solicitado, si es del caso.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Visto lo anterior y, toda vez que el apoderado de la parte ejecutante no ha allegado copia del mencionado expediente, el Despacho procede a requerir al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, para que, dentro del término de cinco días, contados a partir de que la parte interesada acredite el pago del arancel correspondiente, expida copia íntegra del expediente del PROCESO DE PETICIÓN DE HERENCIA del señor GUSTAVO ADOLFO GIRALDO FRANCO -CC. 3.497.056, contra el señor JULIO CESAR GIRALDO FRANCO CC. 3.496.831, en cuya Sentencia de fecha 01-03-2019 se ordenó la CANCELACIÓN DE LA SENTENCIA DEL 25-01-2016 de ese Juzgado, que adjudicó en sucesión al señor Julio César Giraldo Franco -CC. 3.496.831, el inmueble con M.I. 140-52186, según Anotación 008 de fecha 26-03-2019. Lo anterior, con destino al PROCESO EJECUTIVO RADICADO. **230013103003 2018-00381-00**. Ver pantallazo.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-03-2019 Radicación: 2019-140-6-3269

Doc: SENTENCIA SN DEL 01-03-2019 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE MONTERIA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SENTENCIA SN DEL 25/1/2016 JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO

DE FAMILIA DE MONTERIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO JARAMILLO JOSE DELIO

CC# 662998

A: GIRALDO FRANCO JULIO CESAR

CC# 3496831 X

Lo anterior, toda vez que el togado afirma la existencia de nuevos propietarios del inmueble con M.I. 140-52186, en virtud de lo cual solicita integrar el litisconsorcio en la parte pasiva.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, para que, dentro del término de cinco días, contados a partir de que la parte interesada acredite el cumplimiento del trámite y/o pago de expensas (Si hubiere lugar a ello), expida copia íntegra VIRTUAL, del PROCESO DE PETICIÓN



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

DE HERENCIA del señor GUSTAVO ADOLFO GIRALDO FRANCO -CC. 3.497.056, contra el señor JULIO CESAR GIRALDO FRANCO CC. 3.496.831, que cursa o curó en ese Despacho Judicial, en cuya **Sentencia de fecha 01-03-2019 ordenó la CANCELACIÓN DE LA SENTENCIA DEL 25-01-2016** de ese mismo Juzgado, que adjudicó en sucesión al señor Julio César Giraldo Franco -CC. 3.496.831, el inmueble con M.I. 140-52186, según Anotación 008 de fecha 26-03-2019. Lo anterior, con destino al PROCESO EJECUTIVO RADICADO. **230013103003 2018-00381-00**. Ver pantallazo.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-03-2019 Radicación: 2019-140-6-3269

Doc: SENTENCIA SN DEL 01-03-2019 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE MONTERIA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SENTENCIA SN DEL 25/1/2016 JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO

DE FAMILIA DE MONTERIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO JARAMILLO JOSE DELIO

CC# 662998

A: GIRALDO FRANCO JULIO CESAR

CC# 3496831

X

SEGUNDO: REQUERIR, al apoderado de la parte ejecutante, para que coordine con el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería, el trámite y/o pago de arancel a que haya lugar, para la expedición de copia íntegra virtual del expediente de que trata el NUMERAL PRIMERO que antecede. De lo anterior, debe informar a este Despacho, sobre el cumplimiento de lo requerido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2927756dc2d9140a5dd255d1a9ebbc2d998a8808e793b35f297afd7e72a66fc**

Documento generado en 18/05/2023 09:13:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>